

ANEXO II

(Artículos 5° y 18)

CANTIDAD DE CUOTAS - TASAS DE INTERES

I - PLANES REGULARES

1. Máximo de cuotas a otorgar NOVENTA Y SEIS (96) y la tasa de interés será del CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50%) mensual.

2. Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales y ninguna de ellas podrá ser inferior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.-), y se determinarán mediante la fórmula que se consigna en el Apartado A del Anexo III.

II - PLANES IRREGULARES

1. Máximo de meses para la cancelación del plan NOVENTA Y SEIS (96.)

2. El monto del pago a cuenta no podrá ser inferior al DOS POR CIENTO (2%) del total de la deuda ni menor a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-).

3. Mínimo de cuotas a pagar anualmente: TRES (3), que deberán comprender capital e interés.

4. El importe de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.-) por mes de financiación y se determinarán mediante la fórmula establecida en el Apartado B del Anexo III.

5. El porcentaje mínimo de amortización del capital de la deuda no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

6. La tasa de interés de financiamiento será del CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50%) mensual.

7. La cancelación de la cuota operará sólo con la amortización del capital acordado a ella y el ingreso de su respectivo interés.

8. Los intereses podrán cancelarse separadamente mediante ingresos independientes.